



DECRETO N° 0196
27 ENE. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE BUSES, Busetas Y MICROBUSES EN LOS DIFERENTES NIVELES DE SERVICIOS AUTORIZADOS PARA LA ANUALIDAD 2017 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. C Y C,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 170 de Febrero 5 de 2001, compilando el Decreto 1079 del año 2015 y la Ley 336 de 1996,”

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias de conformidad con las normas legales vigentes, ejecutar políticas del estado en materia de transporte público, organizar, dirigir y planear la actividad transportadora en el territorio de su jurisdicción, siendo una de sus actividades fijar en el distrito las tarifas del servicio de transporte público colectivo de pasajeros.

Que la Ley 336 de 1996, en su artículo 29, establece que en su condición rectora y orientadora del Sector y del Sistema Nacional de Transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los Modos de transporte.

Que en el Artículo 30 ibídem, indica que las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los Tratados, Acuerdos, Convenios, Conferencias o prácticas internacionales sobre el régimen tarifario para un Modo de transporte en particular.

Que el artículo 2.2.1.1.3. del Decreto 1079 de 2015, establece: *“Servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en ésta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas.”*

Que el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución N° 4350 de 1998, establece la metodología para la elaboración de estudios de costo que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y transporte-DATT, recomienda que se determine la tarifa base para el transporte público colectivo, igual a la tarifa establecida para el Sistema Integrado de Transporte Masivo -Transcaribe para el año 2017, con el objeto de que haya competencia leal entre estos dos sistemas de transporte público de pasajeros.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte- DATT, a través de su Oficina de Planeación, y de conformidad con la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto, establecida en la Resolución 4350 de 1998, elaboró estudio de costo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, con base al cual se fijarán las

key



DECRETO N° 0196
27 ENE. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES EN LOS DIFERENTES NIVELES DE SERVICIOS AUTORIZADOS PARA LA ANUALIDAD 2017 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”

tarifas del transporte público individual de pasajeros en el Distrito de Cartagena de Indias, para la anualidad 2017.

Que en consonancia con lo anterior, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte –DATT, previo consenso con las empresas de servicio de transporte público colectivo, recomienda reajustar la tarifa para el servicio de transporte público colectivo de Pasajeros de buses, busetas y microbuses en los diferentes niveles de servicios autorizados para la anualidad 2017, en el Distrito de Cartagena de Indias, en la suma de \$100 sobre la tarifa del año 2016 correspondiente al servicio colectivo urbano de pasajeros para los corregimientos que pertenecen a la jurisdicción de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Fijase las tarifas para el servicio de transporte público colectivo de Pasajeros de buses, busetas y microbuses en los diferentes niveles de servicios autorizados para la anualidad 2017, en el Distrito de Cartagena de Indias, así:

Buses de servicio Básico de Lunes a Domingo la suma de DOS MIL CIEN PESOS (\$2.100.00)

1. **Busetas de servicio Básico de Lunes a Domingo la suma de DOS MIL CIEN PESOS (\$2.100.00)**
2. **Microbuses de Servicio Básico de Lunes a Domingo, la suma de DOS MIL CIEN PESOS (\$2.000.00)**

ARTICULO SEGUNDO. Fijase las siguientes tarifas para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros de buses, busetas y microbuses en los diferentes niveles de servicios autorizados para la anualidad 2017, para algunos corregimientos que pertenecen a la jurisdicción de Cartagena de Indias, así:

1. **CARTAGENA-BOQUILLA –VICEVERSA de lunes a domingo , la suma de DOS MIL CIEN PESOS (\$2.100.00)**
2. **CARTAGENA-PASACABALLOS-VICEVERSA de lunes a domingo, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.200.00)**
3. **CARTAGENA-BAYUNCA-VICEVERSA de lunes a domingo la suma de DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.300.00)**
4. **CARTAGENA-MANZANILLO DEL MAR-VICEVERSA de lunes a domingo la suma de DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.200.00)**
5. **CARTAGENA-TIERRA BAJA –VICEVERSA de lunes a domingo, la suma de DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.300.00)**
6. **CARTAGENA-PONTEZUELA-VICEVERSA de lunes a domingo , la suma de DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$2.300.00)**
7. **CARTAGENA-PUNTA CANOA-VICEVERSA de lunes a domingo, la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.500.00)**
8. **CARTAGENA-ARROYO DE PIEDRA-VICEVERSA de lunes a domingo , la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800.00)**
9. **CARTAGENA-ARROYO DE LAS CANOAS-VICEVERSA de lunes a domingo, la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.800.00)**



DECRETO N° 0196
27 ENE. 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS DE BUSES, BUSETAS Y
MICROBUSES EN LOS DIFERENTES NIVELES DE SERVICIOS AUTORIZADOS PARA
LA ANUALIDAD 2017 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”

10. CARTAGENA-ARROYO GRANDE-VICEVERSA de lunes a domingo, la
suma de TRES MIL TRESCIENTOS PESOS. (\$3.300.00)

ARTICULO TERCERO. Los vehículos que prestan el servicio colectivo de transporte público colectivo de pasajeros a que se refiere el presente Decreto, deberán exhibir en un lugar visible, las tarifas fijadas, para conocimiento de los usuarios, el incumplimiento de esta disposición acarreará multas equivalentes a ocho (8) salarios mínimos diarios legales Vigentes, de conformidad con lo establecido en el Art. 21 literal B, numeral 15 de la Ley 1383 del 16 de Marzo de 2010.

ARTICULO CUARTO. El cobro de tarifas distintas a las señaladas en el presente acto administrativo, dará lugar a la imposición de sanciones a las empresas de transporte, consistente en multas equivalentes de once (11) a quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de conformidad con el artículo 14 literal n), del Decreto reglamentario No. 3366 de 2003.

ARTICULO QUINTO. Las empresas de transporte habilitadas deberán hacer entrega de la tarifa oficial a los vehículos vinculados a sus empresas, dentro de los cinco (5) días hábiles calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Las autoridades de Tránsito y Transporte en todo el territorio Distrital velarán por el cumplimiento de las disposiciones consignadas en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publíquese el presente acto administrativo en la página Web del Distrito de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MANUEL VICENTE DUQUE VÁSQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Aprobó:
EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Director DATT

Revisó:
SAROLINA LOZANO
Subdirección Jurídica DATT

Revisó:
MAURICIO FELIZ MONSALVE
Subdirección Operativa DATT

Revisó:
MARIA EUGENIA GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía Mayor.

Proyectó:
CARLOS EDUARDO VERGARA AGUILAR
Profesional Universitario Especializado DATT.